

San Salvador 05 de junio 2020

MEDIDAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL COVID – 19.

Ante la Pandemia por COVID – 19, y el inicio gradual de apertura de sectores comerciales e industriales, se hace indispensable la creación o ajuste de Programas de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales que por medio de la implementación de medidas de higiene, distanciamiento social y seguridad ocupacional eviten la propagación del virus COVID – 19.

Estos programas deben de respetar los requerimientos mínimos de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, el Reglamento General en Materia de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, las políticas y medidas que puedan llegar a implementar el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y el Ministerio de Salud y las leyes relativas a las Aperturas de sectores y actividades comerciales e industriales que deberán ser aprobadas por la Asamblea Legislativa y sancionada posteriormente por el Órgano Ejecutivo.

La apertura de los sectores productivos se ha considerado a través de la ejecución de cuatro Fases con el objetivo de tener un panorama del comportamiento y propagación del virus, por lo que las medidas a implementar, sectores habilitados para operaciones y las fechas de cada una de las Fases pueden estar sujetos a variaciones.

A partir de ello compartimos las medidas que deberán aplicarse desde el primer día de reacción de las operaciones, tanto para trabajadores permanentes como eventuales, temporales, internos, proveedores, clientes, visitas y cualquier persona que ingrese a los Centros de Trabajo o establecimientos de ventas:

- **MEDIDAS PRIMARIAS:** Estas medidas deben de ser implementadas sin distinción de los sectores productivos de cada uno de los establecimientos, puesto que han sido considerados como medidas imprescriptibles.

- Trabajadores de más de 60 años, mujeres en periodo de gestación, puerperio, personas con enfermedades crónicas o degenerativas no deben presentarse a los centros de trabajo. Este supuesto no implica que no puedan continuar trabajando a través de la modalidad de teletrabajo,

- Áreas de trabajo debe tener como mínimo 2 metros entre personal.

- MEDIDAS GENERALES:

- Existencia de alcohol gel en la entrada de establecimientos, áreas comunes y áreas de trabajo.
- Promover actividades de información sobre la prevención de riesgos asociados al COVID – 19 y cómo actuar ante un caso de infección.
- Capacitar sobre uso, mantenimiento y eliminación correcta de equipos de protección personal (mascarillas, caretas, guantes, etc.).
- Proporcionar sin costo Equipos de Protección Personal (EPP) según nivel biológico. Esto es una obligación patronal de conformidad al artículo 38 inciso segundo de la Ley de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo.
- Intensificar condiciones de salubridad, orden aseo y limpieza.
- Intensificar orden, aseo y limpieza de lugares y áreas de trabajo.
- Existencia de desinfectante de manos, alcohol gel, productos sanitarios, agua y jabón.
- Sanitizar de áreas de trabajo, áreas comunes, áreas de descanso, escaleras, elevadores, cafeterías, clínicas empresariales, salas de espera, lobbies, salas de ventas, cajas registradoras, POS, máquinas de expendio, etc.
- Toma de temperatura previo al ingreso a centros de trabajo, salas de ventas, tiendas, lobbies, salas de espera, etc., a través de termómetros de proximidad.
- Prohibir ingreso de trabajadores, proveedores, clientes, visitas, etc., con temperatura de 37.5°C o superior.
- Limpieza constante (previa entrada, hora de descanso o toma de alimentos y salida) de casilleros y/o lugares de depósito de pertenencias de trabajadores y clientes.
- Control sobre capacidad máxima de personas por áreas de trabajo, áreas de ventas de productos, cajas, etc.
- Control de distanciamiento de 2 metros entre filas internas y externas a los establecimientos, las cuales deben estar debidamente señalizadas.
- Limitar acceso en salas de ventas.
- Desinfección y limpieza constante de productos u objetos manipulables por clientes, incluyendo aquellos con los que realizan compras.
- Uso de platos, vasos y cubiertos descartables para uso del personal, clientes y visitas.



- Colocar alfombras desinfectantes en todas las entradas
- Establecer lugares para depósito adecuado y rotulado de mascarillas y guantes.
- Uso de elevadores a la mitad de su capacidad.
- Llevar un registro actualizado de trabajadores con posibles síntomas o diagnosticados con COVID – 19.
- Diseñar plan de actuación ante un trabajador con posibles síntomas o diagnosticados con COVID – 19.
- Planificar actividades y reuniones con el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional.

- **DISTANCIAMIENTO FÍSICO:** A través de la implementación de medidas sobre la interacción entre trabajadores, contratistas, proveedores, clientes y visitas.

- Implementación de un cronograma escalonado de ingresos y salidas de trabajadores para evitar aglomeraciones.
- Evitar el uso de aparatos biométricos o cualquiera que implique concentración o acumulación de trabajadores. Es necesario aclarar que debe buscarse otro mecanismo para controles de entradas y salidas eficiente, puesto que su control es una obligación patronal y en caso de una inspección por parte del Ministerio de Trabajo, es un requerimiento obligatorio su presentación o se podrá incurrir en una multa.
- Organizar el trabajo que permita el distanciamiento físico entre trabajadores.
- Si por infraestructura no se permite el distanciamiento requerido entre trabajadores (2 metros), debe instalarse barreras de protección y será obligatorio el uso de lentes, mascarillas y guantes.
- Reducción de actividades presenciales.
- Ajustar horarios y jornadas laborales para evitar concentraciones de trabajadores.
- Distribuir los horarios de descanso y toma de alimentos.

- **IMPLEMENTACIÓN DE MODALIDADES DE TRABAJO:** El patrono deberá organizar y distribuir el trabajo de manera que se reduzcan el personal en centros de trabajo y la frecuencia con la que estos llegan a los Centros de Trabajo, debiendo minimizará el contacto de persona – persona, por medio de las siguientes medidas:

- Promover la modalidad de teletrabajo

- Realizar turnos rotativos de acuerdo con la capacidad del negocio con el objetivo de limitar el número de trabajadores dentro de las instalaciones.
- Implementación de jornadas y horarios ajustables, por medio de las cuales se pueda extender las jornadas ordinarias de trabajo en 3 horas más para que trabajadores laboren únicamente 4 días a la semana, (respetando las jornadas máximas semanales de 44 horas).
- Para trabajadores de campo (mensajeros, repartidores, seguridad, etc) se deberá informar sobre zonas de propagación de virus, recomendaciones sobre protección y el evitar la exposición innecesaria.

Es necesario acatar las medidas mínimas obligatorias de higiene y seguridad ocupacional en los Centros de Trabajo aquí establecidas para evitar más contagios y la propagación del virus, sin olvidar que, su incumplimiento puede derivar en una posible sanción por parte de las entidades gubernamentales.